



Superintendencia de
Bancos y Seguros
del Ecuador

RESOLUCIÓN N° IDG-DJyTL-2012-021

AB. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el once de enero del 2012, se ha otorgado ante el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada CEVALLOS SOSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS C. LTDA.;

QUE el abogado Miguel Palacios Medina ha presentado cuatro testimonios de la antes referida escritura, más la documentación necesaria para la calificación de los suscriptores Daniel Ottón Cevallos Ramos y Gustavo Ernesto Sosa Alvarado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1, del artículo 2, Sección I, Capítulo I, Título III, Libro II, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

QUE la Dirección Jurídica y Trámites Legales de la Intendencia de Guayaquil, mediante Memorando N° DJyTL-2012-333, del 27 de junio del 2012, ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable para otorgar la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los suscriptores de las participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada CEVALLOS SOSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS C. LTDA., y recomienda la aprobación de la constitución de la misma;

QUE la referida escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada CEVALLOS SOSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS C. LTDA, ha sido realizada conforme a derecho;

EN ejercicio de la delegación de atribuciones conferida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2012-10960, del 21 de mayo del 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada CEVALLOS SOSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS C. LTDA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00) íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un cincuenta por ciento, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 11 de enero del 2012, ante el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 11 de enero del 2012, en el sentido de que ha sido aprobada con la presente resolución y siente las razones correspondientes.

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6103

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



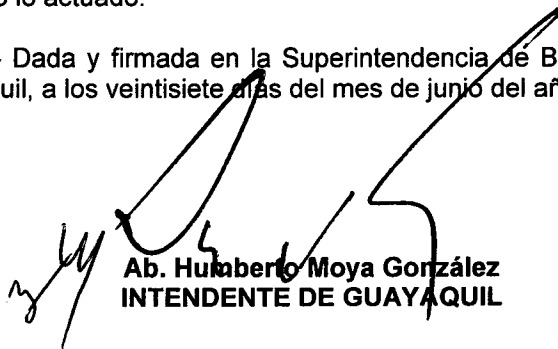
ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada CEVALLOS SOSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS C. LTDA, otorgada el 11 de enero del 2012, ante el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, así como la presente resolución, y sienta las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se publique por una sola vez el texto íntegro de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Guayaquil, conjuntamente con un extracto de la escritura pública de constitución otorgada el 11 de enero del 2012, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil.

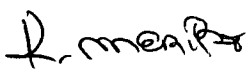
ARTÍCULO 5.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los suscriptores de las participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada CEVALLOS SOSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS C. LTDA, señores Daniel Ottón Cevallos Ramos y Gustavo Ernesto Sosa Alvarado, propietarios cada uno del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la totalidad de participaciones del capital social de la compañía, por lo que procede su registro en el libro de socios y participaciones de la compañía.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

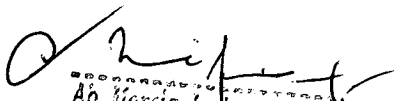
COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- Guayaquil, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.


Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, - 9 JUL 2012
Es fiel copia del original. Lo Certifica


Ab. Marcelo Jordana Murillo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA

Quito

Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil

Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca

Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo

Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810